Firmado digitalmente por PALOMINO ROJAS Yvan FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2025 17:37:50 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 04 de Abril del 2025

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000120-2025-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 002-2025-CS/LP N° 018-2024-INEN de fecha 28 de marzo de 2025, e Informe N° 003-2025-CS/LP N° 018-2024-INEN de fecha 3 de abril de 2025 emitidos por el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 018-2024-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO 22 G X 3/4 IN CON ADAPTADOR EN Y (ITEM 01)"; el Informe N° 000501-2025-OPE-OGPP/INEN de fecha 2 de abril de 2025, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 000532-2025-OGPP/INEN de fecha 3 de abril de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001051-2025-OGA/INEN de fecha 4 de abril de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000537-2025-OAJ/INEN de fecha 4 de abril de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Firmado digitalmente por VASQUEZ MATALLANA Raul Ronald FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.04.2025 17:14:19 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Firmado digitalmente por CACERES CONTRERAS Gustavo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.04.2025 17:11:31 -05:00

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.04.2025 17:06:18 -05:00

Que, el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento dispone que: "*En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica,*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FEWHXRC**

otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones del Estado, literal f), "*Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica"*;

Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 018-2024-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO 22 G X 3/4 IN CON ADAPTADOR EN Y (ITEM 01)";

Que, conforme al cronograma establecido en el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 018-2024-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO 22 G X 3/4 IN CON ADAPTADOR EN Y (ITEM 01)", la fecha programada para el otorgamiento de la Buena Pro correspondía efectuarse el 27 de marzo de 2025. No obstante, la oferta económica presentada por el postor GLOBAL SUPPLY S.A.C. superó el valor estimado del procedimiento de selección mencionado;

Que, en conformidad al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección solicitó al postor GLOBAL SUPPLY S.A.C. la reducción de la oferta económica otorgándole un plazo máximo de (un) 1 día hábil a efectos de que emitan el pronunciamiento respectivo, razón por la cual el comité de selección postergó el otorgamiento de la buena pro; a lo cual el postor dentro del plazo otorgado por el Comité de Selección, remitió correo electrónico en la cual comunica que no será posible reducir el precio total de su oferta;

Que, mediante el Informe N° 002-2025-CS/LP N° 018-2024-INEN, de fecha 28 de marzo de 2025, el Comité de Selección comunicó a la Oficina General de Administración que la oferta presentada por el postor GLOBAL SUPPLY S.A.C. superó el valor estimado, solicitando la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario y a la Constancia de Previsión Presupuestal ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención a que el aludido postor ha informado a través de correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2025, que no procederá con la reducción de la oferta económica;

Que, mediante Memorando N° 000532-2025-OGPP/INEN de fecha 3 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000501-2025-OPE-OGPP/INEN de fecha 2 de abril de 2025, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual otorgó la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario y la Constancia de Previsión Presupuestaria;

Que, mediante Informe N° 003-2025-CS/LP N° 018-2024-INEN de fecha 3 de abril de 2025, el Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración derivar la presente a la Gerencia General, a fin de que se sirvan tramitar la autorización de aprobación de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FEWHXRC**

oferta económica que supera el valor estimado debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que respecto al proyecto de resolución de aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado, presentada durante el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 018- 2024-INEN, destinada a la "ADQUISICIÓN DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO 22G X 3/4 IN CON ADAPTADOR EN Y (Ítem 01)". El mismo que cumple con lo dispuesto en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se confirma que, a la fecha de emisión del presente informe, nos encontramos dentro del plazo máximo permitido para la aprobación de la oferta económica, conforme a lo informado por el Comité de Selección;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que respecto a la oferta económica que supera el valor estimado, presentada durante el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 018-2024-INEN, destinada para la "ADQUISICIÓN DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO 22 G X 3/4 IN CON ADAPTADOR EN Y (ITEM 01)", cumple con lo dispuesto en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se confirma que, a la fecha de emisión del presente informe, nos encontramos dentro del plazo máximo permitido para la aprobación de la propuesta, conforme a lo informado por el Comité de Selección;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR que el Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 018-2024-INEN destinada para la " ADQUISICIÓN DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO 22 G X 3/4 IN CON ADAPTADOR EN Y (ITEM 01)", considere válida la oferta económica presentada por el postor GLOBAL SUPPLY S.A.C..

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 018-2024-INEN destinada para la " ADQUISICIÓN DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO 22 G X 3/4 IN CON ADAPTADOR EN Y (ITEM 01)", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

YVAN PALOMINO ROJAS
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FEWHXRC**